

Alvarez, Javier Martínez Acitores Puig, Fidel Monetes Alvarez, Pilar Alonso Arce, María Bastan Pérez, Fortunato Marquina Sadomil, Angel Martínez García, M.^a del Pilar Cubillo Pérez, expido el presente en Málaga, 21 de julio de 2004.- El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 2284/2004. (PD. 3426/2004).

NIG: 4109137C20040000941.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 2284/2004.
 Asunto: 200245/2004.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 671/2002.
 Juzgado de origen: 1.^a Instan. Sevilla núm. 21.
 Negociado: 1A.
 Apelante: Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.L.
 Procurador: José Ignacio Alés Sioli.
 Apelado: Everest de Ediciones y Distribución, S.L.
 Procurador: Núñez Ollero, Ignacio.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

CERTIFICO: Que en el Rollo de Apelación Núm. 2284/04-A, dimanante de los autos Juicio Ordinario, núm. 671/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de Sevilla, sobre Juicio Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

SENTENCIA NUM. 387/04. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Alvarez García. Ilmos. Sres. Magistrados. Don Rafael Márquez Romero. Don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, ha visto y examinado el recurso de apelación interpuesto contra autos de 671/2002 seguidos en el 1.^a Instan. Sevilla núm. 21 entre el demandante Everest de Ediciones y Distribución, S.L., representado por el Procurador Sr. Núñez Ollero Ignacio y el demandado Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.L., representado por el Procurador Sr. José Ignacio Alés Sioli y contra don José Navajas Moreno y don Demetrio Sillero Gutiérrez, pendientes en esta Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada contra sentencia recaída en autos, siendo Ponente del recurso el Magistrado Ilmo. Sr. don Manuel Damián Alvarez García. Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. José Ignacio Alés Sioli, en nombre de Unión de Delegaciones y Distribuciones, S.L., contra la sentencia que en fecha 27.1.03, dictó el Juzgado 1.^a Instancia de Sevilla núm. 21, en los autos de 671/2002, debemos confirmar y confirmamos meritada resolución, imponiendo a la parte recurrente las costas de segundo grado. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Demetrio Sillero Gutiérrez, expido la presente en Sevilla a ocho de octubre de dos mil cuatro.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 404/1999. (PD. 3402/2004).

NIG: 2906943C19994000073.
 Procedimiento: Juicio Verbal 404/1999. Negociado: MG.
 Sobre: Accidente de tráfico.
 De: Don Jaime Jiménez Pérez y don Manuel Ortega Ruiz.
 Procuradores: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo y Sr. Luis Roldán Pérez.
 Contra: Doña Annete Zafrani EP Assor, Internaving, Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto) y Banco Vitalicio de España, S.A.
 Procuradores: Sres Juan Manuel Ledesma Hidalgo y don Francisco Lima Montero.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 404/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Jaime Jiménez Pérez y Manuel Ortega Ruiz contra Annete Zafrani EP Assor, Internaving, Oficina Española de Aseguradores de Automóviles (Ofesauto) y Banco Vitalicio de España, S.A. sobre accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a nueve de febrero de dos mil cuatro. Vistos y examinados por mi, doña Fuensanta López Avallós, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de Juicio Verbal de tráfico número 404/1999 que se siguen en este Juzgado a instancia de don Jaime Jiménez Pérez, quien está representado por el Procurador Sr. Martínez Martín y asistido de Letrado, contra doña Annete Zafrani EP Assor y la entidad Internaving, que han sido declaradas en rebeldía, y contra Ofesauto, que está representada por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo y asistida de Letrado; autos a los que se acumularon los seguidos como Juicio Verbal de tráfico número 143/2000 en el antiguo Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta localidad a instancia de don Manuel Ortega Ruiz, quien está representado por el Procurador Sr. Roldán Pérez y asistido de Letrado, contra don Jaime Jiménez Pérez, la compañía de seguros Grupo Vitalicio, que está representada por el Procurador Sr. Lima Montero y asistida de Letrado, doña Annette Zafrani Ep Assar (de la que se desistió con posterioridad), y Ofesauto; ha recaído la presente resolución con base en lo siguiente:

FALLO

- Que estimando la excepción de falta de legitimación activa del actor, don Jaime Jiménez Pérez, respecto a la indemnización reclamada en concepto de daños materiales y estimando parcialmente la primera demanda, deba condenar y condeno a las demandadas, doña Annete Zafrani Ep Assor, la entidad Internaving y Ofesauto, a que abonen al actor, don Jaime Jiménez Pérez, en concepto de daños personales las cantidades fijadas en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, más los intereses legales de dichas cantidades devengados y que se devenguen desde la fecha del siniestro hasta el total pago o consignación, que por lo que se refiere a la entidad aseguradora serán los fijados en el fundamento de derecho octavo.

- Que estimando la segunda demanda únicamente respecto a la codemandada Ofesauto, debo condenar y condeno

a la misma a que abone al actor, don Manuel Ortega Ruiz, por los daños sufridos en su vehículo, la cantidad que se fije en fase de ejecución de Sentencia, más los intereses legales de dicha cantidad devengados y que se devenguen desde la fecha del siniestro hasta el total pago o consignación, que por lo que se refiere a la entidad aseguradora serán los fijados en el fundamento de derecho octavo de la presente resolución; debiendo absolver y absolviendo a los codemandados don Jaime Jiménez Pérez y la compañía de seguros Grupo Vitalicio de los pedimentos contenidos en el suplico de la misma.

- Se tiene por desistido del procedimiento al actor don Manuel Ortega Ruiz, respecto a la codemandada doña Annette Zafrawi Ep Assar.

- Por lo que se refiere a las costas procesales habrá que estar a lo acordado en el fundamento de derecho noveno.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Annette Zafrani EP Assor y Internaving, extendiendo y firmo la presente en Marbella a uno de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 113/2003. (PD. 3395/2004).

NIG: 2906742C20030002258.

Procedimiento: J. Verbal (N) 113/2003. Negociado: AG.

De: Don Miguel Ariza Oriol.

Procurador: Sr. Javier Duarte Diéguez.

Contra: Don Francisco Rojano Sánchez, Antonio Francisco Chaves Jiménez y Compañía Aseguradora Mercurio.

Procurador: Sr. y Carrión Marcos, Enrique.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 113/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Miguel Ariza Oriol contra Francisco Rojano Sánchez, Antonio Francisco Chaves Jiménez y Compañía Aseguradora Mercurio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a veintitrés de septiembre de dos mil tres.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 113/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Miguel Ariza Oriol con Procurador don Javier Duarte Diéguez y Letrado Sr. Rull Quesada; y de otra como demandado don Francisco Rojano Sánchez, don Antonio Francisco Chaves Jiménez y Compañía Aseguradora Mercurio

FALLO

Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador Sr. Duarte Diéguez, en nombre y representación

de don Miguel Ariza Oriol, contra don Francisco Rojano Sánchez, don Antonio Francisco Chaves Jiménez y Mercurio, representada ésta por el Procurador Sr. Carrión Marcos, se acuerda:

1.º Condenar a los demandados al pago solidario al demandante de la suma de 1.070,65 euros.

2.º Condenarles, igualmente, al pago de los intereses devengados por la cantidad de 1.070,65 euros que, en el caso de Mercurio, se computarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20-4 de la Ley de Contrato de Seguro.

3.º Declarar que cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 449-3 de la vigente LEC, no se admitirá a los condenados el recurso de apelación si, al prepararlo, no acreditan haber constituido depósito del importe de la condena más los intereses exigibles en la cuenta de consignaciones de este juzgado. Dicho depósito no impedirá, en su caso, la ejecución provisional de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Rojano Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 27 de abril de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE VELEZ-MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 159/2003. (PD. 3419/2004).

NIG: 2909441C20032000167.

Procedimiento: Modificación medidas (conten.) (N) 159/2003. Negociado: A.

De: Don Pedro Luis Miralles Oller.

Procurador: Sr. León Fernández, Pedro.

Contra: Doña María Rosa Martín Guerra.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Modificación, medidas (conten.) (N) 159/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vélez-Málaga a instancia de Pedro Luis Miralles Oller contra María Rosa Martín Guerra, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 28 de junio de 2004.

Vistos por mi, Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de modificación de medida definitiva de pensión por indemnización seguidos ante este Juzgado bajo el número 159/03 a instancias de don Pedro Luis Miralles Oller, representado por el Procurador Sr. León Fernández y asistido por el Letrado Sr. Pérez Alhama contra doña María Rosa Martín Guerra declarada en situación de rebeldía procesal.